

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF) A ACREDITAR LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE OFERENTES HABILITADOS, CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, A NIVEL NACIONAL EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL, CUYA OPERACIÓN SE IMPLEMENTARÁ HASTA LA VIGENCIA 2014”.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2013



**PRIMER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Noviembre 20 de 2013



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar el primer documento de respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2013:

Representante	DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Empresa	ASOCIACION MUNDOS HERMANOS

Observación N° 1

“Con relación a los indicadores para verificar la capacidad financiera, observo que se se [sic] cambiaron los porcentajes con relación a la convocatoria anterior, como operador que venimos ejecutando la modalidad en estos momentos de manera acertada, me encuentro que no cumplimos con esta nueva exigencia y quedaríamos por fuera de esta convocatoria, ya que participamos con el balance 2012 y este no cumple con ese requerimiento.

La solicitud es si se va a trabajar con el mismo balance del año anterior se permitan manejar los mismo indicadores de verificación financiera y así se tenga la posibilidad de poder participar en dicha convocatoria a operadores que venimos trabajando en este momento”.

Respuesta:

Es importante tener en cuenta que los indicadores establecidos en los procesos anteriores han sido tomados como base para fijar los indicadores para el proceso, sin embargo se debe tener en cuenta que la situación financiera de las Entidades sin ánimo de lucro son variables para cada año fiscal, que implican aumentos en sus indicadores financieros o la reducción de los mismos, así las cosas el ICBF ha revisado la situación financiera aportada por los participantes en el proceso anterior y ha considerado que los indicadores establecidos se ajustan en derecho a la participación plural de proponentes.

Sin embargo, el comité financiero ha revisado detalladamente el indicador de liquidez y ha considerado que el indicador propuesto inicialmente debe ser modificado en virtud de la función social que representa una entidad sin ánimo de lucro.

De tal suerte que tal indicador se reduce al 1.2, dado que las fundaciones o entidades sin ánimo de lucro son aquellas cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones referentes a su objeto y que los excedentes deben ser reinvertidos para mejorar la condición financiera del ente.

Dado lo anterior se acepta parcialmente la observación, se modifica el nivel de liquidez y se mantienen los otros indicadores establecidos inicialmente en el proceso





Representante	NELSON E. ROMERO OSORIO
Empresa	FUNDACION EDUCATIVA Y COMUNITARIA UNA MANO AMIGA

Observación N° 2

“CON LA PRESENTE OS SOLICITO INFORMACIÓN DEL PROCESO DEL BANCO DE OFERENTE A CERCA [SIC] DE NUESTRA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y COMUNITARIA UNA MANO AMIGA”.

Respuesta:

Respecto a su pregunta, nos permitimos informarle que para la selección de los operadores del Programa Generaciones con Bienestar en las modalidades tradicional y rural, se está adelantando la Convocatoria Pública de Aporte 002 de 2013, y los requisitos se encuentran establecidos en el proyecto de pliego de condiciones publicado el día 15 de noviembre de 2013.

Representante	SERGIO FERNANDO GARCES ARIAS
Empresa	FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Observación N° 3

“Deseamos solicitar respetuosamente sean analizadas algunas recomendaciones que observamos en el proyecto de pliegos de condiciones Convocatoria Pública – CP002-2013, las cuales enunciamos a continuación:

En el numeral 3.2 Verificación Financiera, ponemos en consideración el Indicador de Liquidez, en donde el margen solicitado es igual o superior a: 1,3, por tal razón deseamos analizar este requerimiento que a nuestro parecer está muy por encima de la realidad de nuestras organizaciones sociales por los siguientes aspectos que presentamos a continuación:

- Una organización social tiene todos los elementos propios de una empresa, luego en el manejo de ella se aplican todas las políticas y herramientas que la ciencia de la Administración de empresas y sus componentes de Planeación Estratégica, Mercados, Operaciones y Producción, Organización y Financiación ha ido estableciendo para que se logre el propósito buscado. En la empresa de acumulación de capital los recursos que ponen los creadores para que esta funcione, se llama CAPITAL, en la organización social o empresa sin ánimo de lucro, se llama FONDO SOCIAL.
- Ambos tipos de empresas necesitan lograr utilidades. Su uso sin embargo es diferente ya que las empresas de acumulación de capital, las utilizan parte para entregarlas o repartirlas como una especie de reconocimiento a los asociados que pusieron el dinero original o capital para establecer y operar la empresa y parte para reinvertirlas en equipos y otros recursos que le permiten su crecimiento. Esa búsqueda de utilidades, pero especialmente la posibilidad de repartirlas entre sus asociados que aportaron el capital, las define frente a la Ley como empresas con ánimo de lucro. En ellas las utilidades se reparten en proporción a



lo que cada uno puso o aportó. Por lo contrario, en las organizaciones sociales aunque necesitan utilidades, la búsqueda de ellas no es su objetivo fundamental y los que aportaron el dinero para crearlas no esperan que se las entreguen. Las utilizan únicamente para reinvertirlas en adquirir recursos que les permitan prestar más servicios a sus beneficiarios. Esas empresas, que no reparten o entregan las utilidades que obtienen por tal razón se denominan sin ánimo de Lucro, por tal razón el indicador de liquidez en las organizaciones sociales a nivel internacional no son tan superiores como las entidades comerciales.

- *Es importante aclarar por todo esto, para el caso de las empresas de acumulación de capital la diferencia se llama UTILIDAD mientras que en el caso de las organizaciones sociales o Instituciones sin ánimo de lucro, se llama EXCEDENTE, que es la base fundamental para otro concepto económico que es el de la SOSTENIBILIDAD.*

Por todo lo anterior consideramos que se nos está viendo como una organización de índole comercial, y sería imposible poder tener la posibilidad que muchas organizaciones sociales puedan acceder a presentarse a una convocatoria como estas, por esta razón proponemos respetuosamente se analice este indicador y se pueda establecer una cifra igual o superior a 1,2”.

Respuesta:

En atención a la observación presentada es importante precisar que las fundaciones o entidades sin ánimo de lucro son aquellas cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones referentes a su objeto y que los excedentes deben ser reinvertidos para mejorar la condición financiera del ente.

No obstante lo anterior es importante tener en cuenta que el indicador de liquidez mide la disponibilidad o solvencia que posee la entidad. La operatividad depende de la liquidez que se tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad funcional y social, entre otros.

Sin embargo, el comité financiero ha revisado detalladamente el indicador de liquidez y ha considerado que el indicador propuesto inicialmente debe ser modificado en virtud de la función social que representa una entidad sin ánimo de lucro.

Dado lo anterior es procedente acceder a reducir el indicador de liquidez al 1.2 con el firme propósito de permitir la pluralidad de participantes en el respectivo proceso.

Observación N° 4

“Otras de las observaciones que podemos identificar es que se pueda hacer mayor claridad en la estrategia y la organización comunitaria, necesaria para lograr el impacto que se desea con este programa”.

Respuesta:

De acuerdo con el lineamiento técnico administrativo, en el numeral 2.3.2.1., denominado Familia y comunidad se establece que “Para garantizar el goce efectivo de derechos en contextos como los focalizados por el Programa, se requiere la implementación de acciones de promoción de derechos para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos familiar y comunitario. Para el desarrollo del trabajo con la familia y la comunidad se propone fundamentalmente realizar acciones hacia la transformación de imaginarios y prácticas que permitan el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. En particular se propone trabajar la prevención para la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la apropiación de los derechos de estos y la comprensión de la familia como primer entorno de protección.

En la búsqueda de lograr que la protección de los niños, niñas y adolescentes sea la prioridad en estos entornos, es urgente la movilización de cambios culturales que permitan a los adultos reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no percibirlos como objetos de su propiedad. Para esto es indispensable promover la cultura del buen trato, prevenir todas las formas de violencia y explotación contra ellos y ellas en las familias y comunidades, fortalecer las redes de protección, identificar los factores de riesgo que amenacen o vulneren sus derechos, divulgarlos e incentivar acciones para mitigarlos o erradicarlos, y fomentar el reporte y la denuncia de las vulneraciones y amenazas. Así mismo, es indispensable promover la igualdad de oportunidades y condiciones óptimas para su vida, su crecimiento y su desarrollo, promover sus capacidades a través del arte, la cultura, el deporte y la participación ciudadana.

Para la realización del trabajo con familias, el Programa propone su participación activa en el desarrollo de cada módulo de formación. Así, las cosas, es posible que la familia participe en todos los encuentros vivenciales, no obstante, el operador debe destinar por lo menos un encuentro vivencial por modulo para trabajar con los niños, niñas, adolescentes y sus familias sobre los temas trabajados en cada uno.”

La convocatoria pública busca que operadores con amplia experiencia en formación puedan aportar sus conocimientos y metodologías para desarrollar los contenidos y llevar a las familias y la comunidad los aspectos arriba descritos. En consecuencia, la experiencia del operador le permitirá plasmar lo descrito en el numeral 2.3.2.1 dentro de sus actividades para fortalecer a la familia y la comunidad como entorno protector.

Representante	JEANNETTE HERRERA
Empresa	ACJ / YMCA

Observación N° 5

“Observamos tanto en el lineamiento como en el pliego de condiciones y los estudios de costos que NO SE HA TENIDO EN CUENTA personal operativo como, COORDINADOR DE GARANTÍA DE DERECHOS Y COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, deseamos saber cual es la razón de ésta omisión más aún cuando los compromisos y obligaciones del

contratista establecidos en la minuta del contrato y establecidos en el lineamiento del programa, requieren de profesionales idóneos y calificados para desarrollar las acciones previstas de garantía de derechos y no pueden dejarse en manos de personal con estudios Técnicos del área social, sin la guía, la orientación y el acompañamiento permanente de personal especializado en el tema”.

Respuesta:

Para la presente convocatoria se ajustaron los lineamientos técnicos y por ende los estudios de costos, en el sentido de suprimir el requerimiento explícito de estructura gerencial relacionada con los cargos de Coordinador General, Gestor Administrativo y Coordinador de Garantía de Derechos, aspectos que deben ser garantizados por el operador. De acuerdo a los lineamientos actuales se solicita:

“Talento humano: El operador deberá priorizar en la contratación del talento humano, aquellas personas que fueron contratadas en las vigencias anteriores y que realizaron algún curso de formación ofrecido por el ICBF.

Talento Humano Indirecto: El operador deberá contar con el talento humano necesario para garantizar las actividades administrativas y de apoyo de acuerdo a los requerimientos legales y a los requerimientos propios del Programa (representante legal, revisor fiscal, secretaria, auxiliares, contador, tesorero, gestión humana, sistema de gestión de la calidad, etc.)

Talento Humano Directo. El operador deberá contar con el siguiente talento humano para la directa operación del Programa:

- *1 Coordinador Metodológico de tiempo completo por cada 10 promotores de derechos*
- *1 Promotor de derechos de tiempo completo por cada 100 niños, niñas y adolescentes que conformarán grupos de 25 participantes”.*

Los costos inherentes a la estructura gerencial fueron incluidos en el estudio de costos como “Costos de Administración” **que en comparación a la Convocatoria anterior presentan incremento**, para dar mayor flexibilidad al operador en cuanto a la utilización de su capacidad instalada; en este orden de ideas, se considera que el operador, dentro de su organización, debe contar con personal capacitado para orientar a promotores y coordinadores metodológicos en la gestión interinstitucional de garantía de derechos. Además, el Promotor de Derechos deberá ser capacitado en tema de garantía de derechos y tener el apoyo, acompañamiento, asesoría e intervención directa del Coordinador Metodológico, cuyo perfil es de orden profesional con experiencia, quien debe también tener competencias en el tema.

Observación N° 6

“Encontramos que para el caso de Bogotá el valor del cupo niño/mes disminuyó de \$38.319 a \$33.186, así como el número de cupos para Bogotá D.C, con éstos datos deseamos saber si

tienen establecido un número MÍNIMO de cupos a contratar por operador que posibiliten el correcto funcionamiento del programa sin perjudicar las ONG participantes? cual sería?"

Respuesta:

El costo cupo mes en la operación de encuentros vivenciales en la modalidad Tradicional para Bogotá corresponde a \$33.186. el valor disminuyó debido a todos los ajustes que se realizaron al programa en cuanto a recurso humano y a número de encuentros vivenciales por mes.

El número mínimo de cupos a contratar es el número de cupos que está determinado para atender en cada zona de la ciudad de Bogotá. Cada oferente deberá realizar sus análisis financieros de acuerdo a la zona en la que pretenda operar y determinar si le es viable o no operar el programa.

Observación N° 7

"En el anexo de Focalización y talento humano, encontramos que han subdividido a Bogotá por 8 ZONAS de trabajo. Deseamos saber si existe la posibilidad de que los operadores proponamos otra forma de organizar algunas zonas, teniendo en cuenta la experiencia institucional?"

Respuesta:

De conformidad con su inquietud, el ICBF se permite informar que la ciudad de Bogotá se dividirá en cinco (5) zonas, lo cual verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por otra parte, respecto a la posibilidad de proponer una forma de organizar algunas zonas, le informamos que tal iniciativa **NO** es posible por cuanto la división obedece a criterios técnicos concertados previamente en el ICBF.

Observación N° 8

"Se habla que se tendrá en cuenta un aporte para la etapa de alistamiento del 50% pero NO ES CLARO a que hace referencia, si es sobre el total del valor mensual o es sobre algunos rubros"

Respuesta:

En la etapa de alistamiento el operador deberá proveer un talento humano directo mínimo del 50% del establecido, mínimo durante 15 días. Estos costos de talento humano fueron tenidos en cuenta en el estudio de costos, incluyendo costos administrativos de impuestos, pólizas y de gravamen al movimiento financiero, y el resultado es el valor cupo en la etapa de alistamiento equivalente a \$3.472 pesos.

En cuanto a la operación de encuentros vivenciales se tendrán en cuenta para costos fijos el % de los costos de talento humano establecidos en la hoja COSTOS TOTALES AJUSTADOS y según rangos de asistencia definidos en el pliego de condiciones.

Observación N° 9

“En cuanto a las actividades comunitarias que solicitan como actividades adicionales mensuales, deseamos saber si se suman las acciones de encuentros comunitarios para el total de la operación o acciones por grupo, es decir si se hace válido que se reúna la red de apoyo comunitario con integrantes de todos los sectores donde se desarrolla el proyecto, o si los encuentros son de familias y comunidades de grupo por grupo, lo que equivaldría a por ejemplo a 400 encuentros comunitarios al mes para 10 grupos???”

Respuesta:

En aras de dar respuesta a su observación, debemos indicar que el numeral 6.7 del Proyecto de Pliego de Condiciones establece de manera taxativa respecto de las actividades comunitarias: **“las actividades deberán realizarse con mínimo 10 personas y ser previamente aprobadas en su contenido por la Regional del ICBF que corresponda. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local...”**

De lo anterior se infiere que estas actividades deben realizarse cuando menos con 10 personas de la comunidad donde esté operando el programa, diferentes a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, así mismo estas actividades deberán ser diferentes a los encuentros vivenciales que se deben realizar con la familia, establecidos en el lineamiento.

De otra parte las actividades comunitarias que oferte el operador serán para el total de la operación en la zona o departamento que opere. Es decir, si el operador oferta cuatro (4) actividades comunitarias, sólo deberá realizar cuatro en total durante el mes.

Observación N° 10

“En el proceso licitatorio se habla de dos fases, cuánto tiempo tarda cada una de las fases? cual es la fecha límite de entrega de la fase uno?”

Respuesta:

Al respecto es preciso indicar que en el numeral 1.4 del Proyecto de Pliego de Condiciones se encuentra prevista las fechas en las cuales se encontrara publicado el proyecto de pliego de condiciones, esto es entre el 15 y el 20 de noviembre de 2013, fechas en las cuales los interesados podrán hacer observaciones al documento y para el día 22 de noviembre de 2013, se publicará la Resolución de apertura del proceso y el Pliego de condiciones definitivo, documento este, donde se establecerán las fechas donde se establecerán los plazos de entrega de las propuestas en las Fases I y II

Observación N° 11



“Actualmente, el programa Generaciones con bienestar en Bogotá, está en un periodo de auditoría de estándares de calidad; esta evaluación será tomada en cuenta en este proceso licitatorio? como? porque si o porque no?”.

Respuesta:

Si bien es cierto el Programa Generaciones con Bienestar a la fecha está en un periodo de auditoría de estándares de calidad, no lo es menos que la experiencia que se debe acreditar es de contratos, terminados y debidamente ejecutados, razón por la cual, sobre los contratos que se ejecutan a la fecha es imposible expedir el certificado de idoneidad.

Los criterios de selección única y exclusivamente obedecerán a los establecidos en el pliego de condiciones y que son de público conocimiento, razón por la cual no se tendrán en cuenta criterios adicionales.

Representante	
Empresa	FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD

Observación N° 12

“pregunta si la fundacion [sic] tiene experiencia [sic] en primera infancia en las modalidades [sic] puede participar en esta convocatoria [sic] y si es necesario tener el rup [sic] muchas gracias esperamos repuestas”

Respuesta:

La experiencia en primera infancia acreditada será válida para el presente proceso tal y como se encuentra previsto en el numeral 3.3.3 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Respecto a la exigencia de estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP, la Entidad se permite manifestar que si es de obligatorio cumplimiento de tal requisito, a efectos de acreditar la inscripción en algunas de las clasificaciones enunciadas en el literal del numeral 3.1.2.1 del proyecto de pliego de condiciones.

Representante	ADRIANA ALTUR HOYOS
Empresa	PORVENIR

Observación N° 13

“Tengo entendido que el día de mañana realizarán una audiencia aclaratoria de dudas sobre el lineamiento para participar en la licitación, me podrían por favor confirmar la fecha, hora y lugar de dicha reunión”.

Respuesta:



En atención a su consulta, nos permitimos informarle que la fecha para la celebración de la audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones, será informada en el pliego de condiciones definitivo que se publicará el día 22 de noviembre de 2013.

Representante	MARY NELBA BETANCUR VELÁSQUEZ
Empresa	

Observación N° 14

“EN FORMA ATENTA PRESENTO A USTEDES LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES FRENTE A LA CONVOCATORIA 002 DE 2013: GENERACIONES CON BIENESTAR 2014; LAS CUALES AGRADEZCO SEAN RESPONDIDAS CONTINGENTEMENTE, ASÍ:

CUÁL ES LA FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA PRIMERA Y SEGUNDA FASE?

Respuesta:

El ICBF informa que la fecha de cierre del proceso y entrega de propuestas, se dará a conocer en el cronograma de actividades contenido en el pliego de condiciones definitivo que se publicará el día 22 de noviembre de 2013.

Observación N° 15

“NO ES CLARO EL POR QUÉ BAJÓ EL VALOR CUPO MES NNA?”

Respuesta:

Para la presente convocatoria se ajustaron los lineamientos técnicos y por ende los estudios de costos, en el sentido de suprimir el requerimiento explícito de estructura gerencial relacionada con los cargos de Coordinador General, Gestor Administrativo y Coordinador de Garantía de Derechos, aspectos que deben ser garantizados por el operador.

Adicionalmente se disminuyó el número de encuentros vivenciales mensuales en la modalidad tradicional pasando de 12 a 8 encuentros y en la modalidad rurales pasando de 20 a 12 encuentros.

Observación N° 16

“SEGÚN EL GRÁFICO DE PAG 52, EL NÚMERO DE CUPOS HABILITADOS INDICA SUMATORIA ENTRE LOS CALCULADOS CON FUNDAMENTO EN EXPERIENCIA Y LOS CALCULADOS SEGÚN CAPACIDAD FINANCIERA; LUEGO EN LA EXPLICACIÓN SE HABLA DE QUE EL NÚMERO FINAL CORRESPONDE A LOS QUE COINCIDAN ENTRE FINANCIERA Y TECNICA. CUÁL ES EN REALIDAD?”



Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, “(..)los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia específica por el proponente sea coincidente”. Conforme a lo anterior, la gráfica a la que hace alusión la observante será suprimida en el pliego de condiciones definitivo y se dejará únicamente el ejemplo que tiene por finalidad hacer más entendible la asignación de cupos a los proponentes.

Observación N° 17

“CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD HACIA LA CUAL SE DIRIGEN LAS HORAS OFERTADAS, A NIVEL DE UBICACIÓN Y RELACION CON LOS NNA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA?”

Respuesta:

En aras de dar respuesta a su observación, debemos indicar que el numeral 6.7 del Proyecto de Pliego de Condiciones establece de maneta taxativa respecto de las actividades comunitarias: *“las actividades deberán realizarse con mínimo 10 personas y ser previamente aprobadas en su contenido por la Regional del ICBF que corresponda. **Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local...**”*

De lo anterior se infiere que estas actividades deben realizarse cuando menos con 10 personas de la comunidad donde esté operando el programa, diferentes a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, así mismo estas actividades deberán ser diferentes a los encuentros vivenciales que se deben realizar con la familia, establecidos en el lineamiento.

De otra parte las actividades comunitarias que oferte el operador serán para el total de la operación en la zona o departamento que opere. Es decir, si el operador oferta cuatro (4) actividades comunitarias, sólo deberá realizar cuatro en total durante el mes.

Observación N° 18

“SE HAN ESTABLECIDO FUENTES INSTITUCIONALES DE FOCALIZACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA?”

Respuesta:

El ICBF hará entrega de las bases de datos con la información de niños, niñas y adolescentes que deben ser convocados y atendidos por el Programa, como se ha realizado durante cada vigencia.



Observación N° 19

“LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN DESCRITOS EN LA PAG 30 DEL LINEAMIENTO TÉCNICO, TIENEN ALGÚN PESO PODERADO QUE HAGA QUE SE DEBA DAR PREVALENCIA O PRIMACIA A ALGUNO DE ELLOS?”

Respuesta:

Respecto a su observación, nos permitimos informarle que tal y como se establece en el numeral 2.1.2 del lineamiento técnico del programa Generaciones con Bienestar, no existe prioridad en las condiciones de focalización de la población titular a los niños, niñas y adolescentes.

Observación N° 20

“LA OMISIÓN DEL COORDINADOR GENERAL Y DEL COORDINADOR DE DERECHOS Y EL AUMENTO DE LA PROPORCIÓN DE PROMOTORES DE DERECHO ASIGNADOS A CADA COORDINADOR METODOLÓGICO, GENERA UN AUMENTO EN EL RIESGO OPERACIONAL Y REGULATORIOS PARA EL PROGRAMA, QUÉ MEDIDAS DE CONTROL Y/O INTERVENCIÓN PROYECTARON USTEDES AL MOMENTO DE TOMAR LA DECISIÓN DE PRESCINDIR DE ELLOS? Y/O HACER ESTE CAMBIO?. EN ESTE MISMO SENTIDO, QUÉ MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO ASUMIRÍAN LAS FUNCIONES ASIGNADAS A ELLOS EN EL PROGRAMA HASTA LA VIGENCIA 2013?”

Respuesta:

Para la presente Convocatoria Pública, se ajustaron los lineamientos técnicos y por ende los estudios de costos, en el sentido de suprimir el requerimiento explícito de estructura gerencial relacionada con los cargos de Coordinador General, Gestor Administrativo y Coordinador de Garantía de Derechos, aspectos que deben ser garantizados por el operador. De acuerdo a los lineamientos actuales se solicita: “Talento humano: El operador deberá priorizar en la contratación del talento humano, aquellas personas que fueron contratadas en las vigencias anteriores y que realizaron algún curso de formación ofrecido por el ICBF.

Talento Humano Indirecto: El operador deberá contar con el talento humano necesario para garantizar las actividades administrativas y de apoyo de acuerdo a los requerimientos legales y a los requerimientos propios del Programa (representante legal, revisor fiscal, secretaria, auxiliares, contador, tesorero, gestión humana, sistema de gestión de la calidad, etc.)

Talento Humano Directo. El operador deberá contar con el siguiente talento humano para la directa operación del Programa:

- 1 Coordinador Metodológico de tiempo completo por cada 10 promotores de derechos
- 1 Promotor de derechos de tiempo completo por cada 100 niños, niñas y adolescentes que conformarán grupos de 25 participantes”.

Los costos inherentes a la estructura gerencial fueron incluidos en el estudio de costos como “Costos de Administración” que en comparación a la Convocatoria anterior presentan incremento, para dar mayor flexibilidad al operador en cuanto a la utilización de su capacidad instalada; en este orden de ideas, se considera que el operador, dentro de su organización, debe contar con personal capacitado para orientar a promotores y coordinadores metodológicos en la gestión interinstitucional de garantía de derechos. Además, el Promotor de Derechos deberá ser capacitado en tema de garantía de derechos y tener el apoyo, acompañamiento, asesoría e intervención directa del Coordinador Metodológico, cuyo perfil es de orden profesional con experiencia, quien debe también tener competencias en el tema.

Observación N° 21

“ES IMPORTANTE PRECISAR SI DENTRO DE LOS COSTOS SE TUVO EN CUENTA VALOR DIFERENCIAL PARA LOS GRUPOS QUE VAN A FUNCIONAR EN LA PARTE RURAL?, PORQUE ES CLARO QUE ALLÍ CASI TODOS LOS VALORES SE DUPLICAN Y TRIPLICAN”

Respuesta:

El ICBF aclara que las variables de costos para todas las modalidades tienen el mismo valor proporcionalmente al número de encuentros vivenciales, excepto la variable “Transporte” en la cual se tuvo en cuenta la ubicación geográfica y los costos promedio del sector rural.

Representante	
Empresa	CORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO “METETE EN EL CUENTO

Observación N° 22

“En virtud al proyecto de pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°002 DE 2013, atentamente me permito solicitar viabilidad para validar la experiencia de los contratos en ejecución del programa GENERACIONES CON BIENESTAR, vigencia 2013, como CUMPLE, dado que como es un contrato celebrado con ICBF y de acuerdo al numeral 3.3 inciso g, manifiesta que: Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; (la cofinanciación se dio en primera fase de la ejecución, etapa de alistamiento a cargo en un 100% del operador y fue totalmente ejecutada), para tal efecto se adjunte certificación expedida por la supervisión del contrato y sea validada dicha experiencia”.

Respuesta:

El ICBF no acepta la observación, toda vez que el proyecto de pliego de condiciones establece en el numeral 3.3.3 los criterios que se deberán tener en cuenta al momento de acreditar la

experiencia, de los cuales el literal establece que deberán allegarse certificaciones de contratos **“TERMINADOS Y EJECUTADOS A SATISFACCIÓN”**, por lo cual, si no presenta vencimiento del plazo pactado, no se tendrá en cuenta.

Adicional a lo anterior, el literal g del numeral 3.3 del proyecto de pliego de condiciones al que hace alusión el observante, se refiere a que los contratos suscritos con el ICBF, además de estar ejecutados y terminados, se debe evidenciar que el operador cumplió con la totalidad de la cofinanciación ofrecida.

Representante	MARTHA LUCY QUINTERO
Empresa	ITA CHUE MANOS AMIGAS CONSTRUYENDO SUEÑOS

Observación N° 23

“En las certificaciones de contratos liquidados celebrados con el ICBF, es necesario certificar además que el contratista cumplió con el 100% de lo ofrecido en el convenio de aporte?”

Respuesta:

El proyecto de pliego de condiciones es claro en su numeral 3.3.3 al establecer que contenido deberá constar en las certificaciones de experiencia que se pretendan acreditar y que corresponden a las siguientes:

“-Nombre del contratante

- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista.
- Departamento (s) de ejecución del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado (cuando corresponda).
- En la certificación **PREFERIBLEMENTE** se debe incluir el nombre completo, número de cédula, número de teléfono, cargo y capacidad para certificar de la persona perteneciente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada en la propuesta”.

Adicional a lo anterior, para la presente convocatoria se está solicitando certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.

Observación N° 24



“Se puede validar la experiencia de los contratos que se están terminando de ejecutar, (vigencia 2013, no liquidados) solamente anexando certificación del supervisor de haber cumplido con la totalidad de lo pactado en el contrato en ejecución?”

Respuesta:

El ICBF no acepta su solicitud, toda vez que el proyecto de pliego de condiciones establece en el numeral 3.3.3 los criterios que se deberán tener en cuenta al momento de acreditar la experiencia, de los cuales el literal a establece que se demostrará a través de contratos **“TERMINADOS Y EJECUTADOS A SATISFACCIÓN”**. Conforme a lo anterior, si no presenta vencimiento del plazo pactado no es posible verificar el cumplimiento del contrato en su totalidad, y por ende el ICBF no tendrá en cuenta dichas certificaciones.

Representante	JOSE AGUSTÍN MONROY PALACIO
Empresa	FUNDACION UNIVERSITARIA CLARETIANA

Observación N° 25

“De acuerdo a nuestro interés de habilitarnos como proponentes de la convocatoria que señala la referencia de este comunicado para el departamento del Chocó, manifestamos tres observaciones del primer pliego de condiciones.

Encontramos que el indicador de liquidez es considerablemente alto sobre todo para las fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que deben reinvertir sus excedentes de capital anualmente en su objeto misional, por lo anterior proponemos sea reconsiderado dicho indicador al valor de 1.2, con miras a permitir la participación masiva del tipo de instituciones mencionadas”.

Respuesta:

En atención a la observación presentada es importante precisar que las fundaciones o entidades sin ánimo de lucro son aquellas cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones referentes a su objeto y que los excedentes deben ser reinvertidos para mejorar la condición financiera del ente.

No obstante lo anterior es importante tener en cuenta que el indicador de liquidez mide la disponibilidad o solvencia que posee la entidad. La operatividad depende de la liquidez que se tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad funcional y social, entre otros.



Sin embargo, el comité financiero ha revisado detalladamente el indicador de liquidez y ha considerado que el indicador propuesto inicialmente debe ser modificado en virtud de la función social que representa una entidad sin ánimo de lucro.

Dado lo anterior es procedente acceder a reducir el indicador de liquidez al 1.2 con el firme propósito de permitir la pluralidad de participantes en el respectivo proceso.

Observación N° 26

“En cuanto a los rubros presupuestales para la atención de poblaciones especiales, consideramos que hay poca claridad en el aspecto diferenciador manifestado por ustedes, por tanto pedimos se aclaren los porcentajes superiores contemplados para garantizar la atención”.

Respuesta:

A juicio de la Entidad NO es clara la observación en cuanto a los términos “Poblaciones especiales”, “Aspecto diferenciador” y “Porcentajes superiores”, por tal motivo de la manera más respetuosa lo invitamos a que se replantee la redacción a efectos de dar la respuesta que corresponda.

Representante	ALFREDO BLANCO
Empresa	

Observación N° 27

“A continuación algunas observaciones al proyecto de pliegos de condiciones para convocatoria pública 002 de 2013.

Solicitamos muy amablemente que el equipo de ICBF revise la viabilidad de esta convocatoria pública en los tiempos actuales de fin de año. Pues si los recursos tienen vigencia futura los contratos deberán firmarse antes de finalizar el año presente. ¿Se alcanza realmente a hacerse todo el proceso para seleccionar objetivamente a los operadores del 2014?”

Respuesta:

Atendiendo a su consulta y agradeciendo su objetividad para con el proceso, debemos manifestar que los términos del presente proceso se encuentran previamente previstos y que en virtud de ello se ha planificado la presente convocatoria, razón por la cual debemos manifestarle que SI se podrá seleccionar objetivamente los adjudicatarios del proceso y suscribir con ellos los contratos durante la presente vigencia.

Observación N° 28

Cuál es la razón por la cual no se avala la lista actual de elegibles del proceso de convocatoria pública 001 de 2013.

Respuesta:

Lo anterior obedece a que para el presente proceso de selección se ha adoptado un nuevo lineamiento técnico-administrativo, que implicó la realización de un nuevo estudio de costos, así mismo se han ajustado los criterios de habilitación y de adjudicación del proceso de selección, en consecuencia en aras de garantizar equidad en la Convocatoria, se hizo necesario conformar una nueva lista de habilitados para adjudicar el proceso y contratar el Programa.

Observación N° 29

“Del componente técnico del programa solicitamos se explique por qué no se contempla dentro del recurso humano el cargo del coordinador del programa.Cuál es la novedad técnica desde lo social o administrativo para no contar una persona responsable del proyecto. Al respecto, consideramos que ninguna experiencia social pública o privada, local o internacional prescinde de tener un coordinador del proyecto. Realmente no es viable que funcione el programa si no tiene un coordinador del mismo. Solicitamos se incorpore este cargo y se ajuste el presupuesto para darle viabilidad al programa”.

Respuesta:

Para la presente convocatoria se ajustaron los lineamientos técnicos y por ende los estudios de costos, en el sentido de suprimir el requerimiento explícito de estructura gerencial relacionada con los cargos de Coordinador General, Gestor Administrativo y Coordinador de Garantía de Derechos, aspectos que deben ser garantizados por el operador. De acuerdo a los lineamientos actuales se solicita: “Talento humano: El operador deberá priorizar en la contratación del talento humano, aquellas personas que fueron contratadas en las vigencias anteriores y que realizaron algún curso de formación ofrecido por el ICBF.

Talento Humano Indirecto: El operador deberá contar con el talento humano necesario para garantizar las actividades administrativas y de apoyo de acuerdo a los requerimientos legales y a los requerimientos propios del Programa (representante legal, revisor fiscal, secretaria, auxiliares, contador, tesorero, gestión humana, sistema de gestión de la calidad, etc.)

Talento Humano Directo. El operador deberá contar con el siguiente talento humano para la directa operación del Programa:

- 1 Coordinador Metodológico de tiempo completo por cada 10 promotores de derechos
- 1 Promotor de derechos de tiempo completo por cada 100 niños, niñas y adolescentes que conformarán grupos de 25 participantes”.

Los costos inherentes a la estructura gerencial fueron incluidos en el estudio de costos como “Costos de Administración” **que en comparación a la Convocatoria anterior presentan incremento**, para dar mayor flexibilidad al operador en cuanto a la utilización de su capacidad instalada; en este orden de ideas, se considera que el operador, dentro de su organización, debe contar con personal capacitado para orientar a promotores y coordinadores metodológicos

en la gestión interinstitucional de garantía de derechos. Además, el Promotor de Derechos deberá ser capacitado en tema de garantía de derechos y tener el apoyo, acompañamiento, asesoría e intervención directa del Coordinador Metodológico, cuyo perfil es de orden profesional con experiencia, quien debe también tener competencias en el tema.

Observación N° 30

“Del componente técnico, relacionado con experiencia del oferente, consideramos que no se debe avalar la experiencia con primera infancia, pues los ámbitos y el ciclo vital requerido para este programa está claramente definido. Las entidades deben tener experiencia demostrada con población de 6 a 17 años. Solicitamos se retire esa posibilidad del requerimiento de experiencia”.

Respuesta:

La acción pedagógica en primera infancia está fundamentada en el juego, el arte, la exploración del medio y la literatura, las cuales no son exclusivas de este ciclo vital debido a que en etapas posteriores a la primera infancia la formación no formal cobra importancia y es a través de estas herramientas “juego, arte, exploración del medio, literatura y otras” que se busca el desarrollo integral y la formación para la vida del niño, la niña y el adolescente, por esta razón la experiencia en primera infancia es válida en la medida en que al conocerse estas herramientas los proponentes pueden resignificarlas a los diferentes ciclos vitales y a las necesidades de estos.

Observación N° 31

“De componente financiero para definir cupos, consideramos que la relación de 1, 5 con la cual se eleva el valor promedio del cupo, es un factor que limita la capacidad de cupos y deja por fuera muchos oferentes pues usualmente el resultado de la capacidad financiera es el resultado concomitante para definir los cupos posibles del oferente. Solicitamos se deje el factor multiplicador en 1”.

Respuesta:

La Entidad requiere que el proponente seleccionado garantice un capital de trabajo sólido con el fin de no poner en riesgo la ejecución de contrato frente a las posibles erogaciones de dinero que tenga que incurrir el contratista para el inicio de la ejecución contractual, es así que al considerar la relación de 1.5, indica la capacidad financiera que tendría para cubrir con sus propios recursos la operación del contrato a ejecutar. Tal relación ha sido revisada y se ha establecido que no es viable reducirlo.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación y se mantiene la relación del 1.5 establecida en el proceso.

Observación N° 32

No es claro la regla del literal c, del orden de elegibilidad en cuanto a la experiencia demostrada en el departamento que se presenta. Pues no se menciona la cantidad de contratos o el monto o alguna otra característica para diferenciar de otro oferente. Es decir, si un oferente tiene 8 experiencias en la zona A dentro de los últimos 4 años y otro oferente tiene 1 experiencia en la misma zona A hace 9 años, la regla del literal c iguala a los dos oferentes dejando de lado idoneidad, experiencia reciente, y otros elementos que le darían al instituto más objetividad en la selección de un oferente que conozca y tenga trabajo reciente en la zona. Solicitamos se revise y se ajuste a condiciones de equidad y proporcionalidad la participación de la experiencia y años recientes en la zona de su interés.

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, se debe tener claro que el criterio de desempate previsto en el literal “c” del numeral 6.7 del Proyecto de Pliego de Condiciones, NO hace referencia a valores de contratos, número de contratos o años en los cuales se acredite la experiencia, puesto que el criterio obedece al simple cumplimiento de experiencia en la zona, es decir que si ambos proponentes o los que se encuentren en posición de empate acreditan experiencia en la zona, procederá a darse aplicación al literal inmediatamente siguiente para efectos de desempate.

Representante	LEIDY ESMERALDA PARRA CARRILLO
Empresa	

Observación N° 33

“Dentro de los principales cambios realizados a la presente convocatoria en comparación con sus modelos anteriores, esta la eliminación de cargos como:

- *coordinador general*
- *coordinador de garantía de derechos y*
- *asistente administrativo.*

Es evidente que los cargos mencionados han sido útiles y necesarios en el desarrollo del programa Generaciones con Bienestar en los años anteriores; la eliminación de estos cargos traería un des-balance y una dificultad de ejecución del proyecto, en especial la eliminación de un coordinador general, hace que se disperse la información, la organización, que no haya un responsable de la interlocución entre el operador y el ICBF, se ausentaría quien condense la información y se encargue de la dinamización del recurso humano.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del programa Generaciones con Bienestar y de cualquier otro proyecto de carácter social es indispensable la presencia del coordinador general, entendiendo que es el coordinador quien tiene en sus hombros la responsabilidad de dinamizar y guiar el proyecto, y que sin su presencia se tendrían acciones por municipio de manera independiente sin contar con un responsable para la recopilación de la información y para la interacción con el ICBF.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos que se estudie el caso y se reintegre la coordinación general al pliego de condiciones”.

Respuesta:

Para la presente convocatoria se ajustaron los lineamientos técnicos y por ende los estudios de costos, en el sentido de suprimir el requerimiento explícito de estructura gerencial relacionada con los cargos de Coordinador General, Gestor Administrativo y Coordinador de Garantía de Derechos, aspectos que deben ser garantizados por el operador. De acuerdo a los lineamientos actuales se solicita: “Talento humano: El operador deberá priorizar en la contratación del talento humano, aquellas personas que fueron contratadas en las vigencias anteriores y que realizaron algún curso de formación ofrecido por el ICBF.

Talento Humano Indirecto: El operador deberá contar con el talento humano necesario para garantizar las actividades administrativas y de apoyo de acuerdo a los requerimientos legales y a los requerimientos propios del Programa (representante legal, revisor fiscal, secretaria, auxiliares, contador, tesorero, gestión humana, sistema de gestión de la calidad, etc.)

Talento Humano Directo. El operador deberá contar con el siguiente talento humano para la directa operación del Programa:

- 1 Coordinador Metodológico de tiempo completo por cada 10 promotores de derechos
- 1 Promotor de derechos de tiempo completo por cada 100 niños, niñas y adolescentes que conformarán grupos de 25 participantes”.

Los costos inherentes a la estructura gerencial fueron incluidos en el estudio de costos como “Costos de Administración”, **que en comparación a la Convocatoria anterior presentan incremento**, para dar mayor flexibilidad al operador en cuanto a la utilización de su capacidad instalada; en este orden de ideas, se considera que el operador, dentro de su organización, debe contar con personal capacitado para orientar a promotores y coordinadores metodológicos en la gestión interinstitucional de garantía de derechos. Además, el Promotor de Derechos deberá ser capacitado en tema de garantía de derechos y tener el apoyo, acompañamiento, asesoría e intervención directa del Coordinador Metodológico, cuyo perfil es de orden profesional con experiencia, quien debe también tener competencias en el tema.